

OFICIO: PC/CPCP/328/2015

Guadalajara, Jalisco, a 22 de abril del año 2015

RECURSO DE REVISIÓN 278/2015

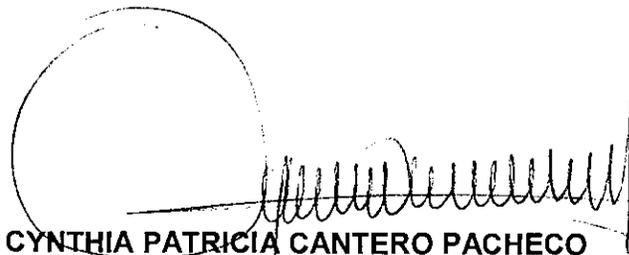
RESOLUCIÓN

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO.
P R E S E N T E**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Consejo de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril del año 2015**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar, remarcando que los plazos legales comienzan a correr al día siguiente de que surta sus efectos legales dicha notificación.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL CONSEJO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.**



**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.**

RECURSO DE REVISIÓN: 278/2015.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO.
RECURRENTE:
CONSEJERA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 22 veintidos del mes de abril del año 2015 dos mil quince.

- - - **V I S T A S** las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número 278/2015, interpuesto por el recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado; **AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO**; y:

R E S U L T A N D O:

1.- El día 18 dieciocho del mes de febrero del año 2015 dos mil quince, el recurrente presentó una solicitud de información, a través del sistema INFOMEX JALISCO dirigida a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO**, generándose el número de folio 00328115 por la que requirió la siguiente información:

"... Solicito el gasto presupuestado, modificado y ejercido por el municipio durante el último año entero disponible (acumulado enero a diciembre), por clasificación funcional del gasto. Es indispensable que el formato del archivo de entrega sea Excel. Muchas Gracias. Un cordial saludo.

2.- Con fecha 20 veinte del mes de febrero del año 2015 dos mil quince, la Titular de Unidad de Transparencia Admitió la solicitud tuvo a bien asignar el número de expediente EXP. 108/15 a la solicitud y tras los trámites internos, con fecha 26 veintiséis del mes de febrero del año 2015 dos mil quince emitió resolución en sentido **PROCEDENTE**, por la cual, en lo conducente se señala lo siguiente:

"...
... Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la resolución y precise la fuente, el lugar y la forma en que pueda consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

El presupuesto de Egresos se puede encontrar en el portal de internet del municipio en el apartado de Transparencia en el contenido en el artículo 8, apartado V la información financiera patrimonial y administrativa, que comprende, inciso c) el presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado de cuanto menos los últimos tres años."

3.- Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el recurrente presentó Recurso de Revisión, a través del sistema INFOMEX el día 04 cuatro del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, mismo que en su parte medular señala lo siguiente:

"...
Solicité el presupuesto aprobado, modificado y ejercido del último ejercicio fiscal disponible (enero a diciembre) en su clasificación FUNCIONAL del gasto.

La respuesta obtenida fue que la información se encuentra disponible en el portal de internet, e incluso se me proporcionaron las direcciones electrónicas correspondientes. Sin embargo, la información disponible en el portal no corresponde a la solicitada, ya que se encuentra clasificada por CAPITULO DE GASTO y la solicitada es la CLASIFICACIÓN FUNCIONAL.

Cabe mencionar que dicha clasificación corresponde a la normatividad emitida por la CONAC y debe estar disponible en internet de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para mayor claridad y referencia sobre la información solicitada adjunto archivo que corresponde a un municipio del Estado de Jalisco...

4.- Mediante acuerdo de Secretaria Ejecutiva de fecha 06 seis de marzo del año 2015 dos mil quince, fue admitido el recurso de revisión toda vez que cumplió con los requisitos señalados en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, asignándole el número de expediente **278/2015**. Asimismo, para efectos del turno y para la substanciación del mismo, le correspondió conocer a la Presidenta del Consejo **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**, para que formulara el proyecto de resolución correspondiente, atendiendo a la asignación de la ponencia a los Consejeros por estricto orden alfabético.

5.-Mediante acuerdo de fecha 06 seis de marzo del año 2015 dos mil quince, con la misma fecha se recibió en la ponencia de la Presidencia las constancias que integran el expediente del **Recurso de Revisión** de número **278/2015** remitido por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto.

6.-En el mismo acuerdo antes citado de fecha 06 seis de marzo del año 2015 dos mil quince, se le hizo saber a las partes que tienen el derecho de solicitar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, con el objeto de dirimir la presente controversia, para tal efecto, se les otorga un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que se manifiesten al respecto, de no hacerlo se continuara con el trámite del recurso de revisión.

Situación de la cual se le hizo saber a la parte recurrente a través de correo electrónico el día 11 once del mes de marzo del año 2015 dos mil quince registrado en dicho sistema para recibir notificaciones, mientras que al sujeto obligado mediante oficio de número PC/CPCP/115/2015 el día 11 once del mes de marzo del año 2015 dos mil quince.

7.- Mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, con fecha 17 diecisiete del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la ponencia de la Presidencia oficio número UT/363/2015, rubricado por él **Abogado Gregorio Ramos Acosta**, en su carácter de **Presidente Interino del Municipio de Tonalá, Jalisco**, oficio mediante el cual, dicho sujeto obligado, presentó el primer informe correspondiente al presente recurso de revisión, oficio que en su parte medular señala lo siguiente:

“...
IV.-Fueron recibidos diversos oficios de los sujetos obligados quienes rinden la dicha información haciendo mención que esta Unidad de Transparencia sirve como enlace ante el peticionario y el sujeto obligado competente que emite dicha respuesta esto con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cabe hacer mención que los sujetos dos sujetos obligados de cual se recabo dicha información, son coincidentes en manifestar que se encuentra publicada dentro de la información fundamental en su artículo 8 apartado V la información financiera, patrimonial y administrativa que comprende, inciso c) El presupuesto de egresos anual y en su caso, el clasificador por objeto de gasto del sujeto obligado, de cuando menos tres años,. Así como en su inciso n), las cuentas públicas, las auditorías internas y Externas, así como los demás informes de gestión financiera de sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, aunado esto y conforme a la Ley de Transparencia y Acceso Información conforme al artículo 87 punto 2 y 3 mismos que a la letra dice “2. Cuando parte de la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la resolución y precise la fuente, el lugar y la forma en que pueda consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre. Es por lo que está en virtud a todo lo anterior solicitado se considere infundado el presente recurso, en relación a la información proporcionada”.

8.- En el mismo acuerdo antes citado de fecha 19 diecinueve del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, se le requirió a la parte recurrente para que en un término de 03 tres días manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al informe rendido por el sujeto obligado.

De igual forma es menester señalar que en relación a optar por la vía de la conciliación en la presente controversia el sujeto obligado se manifestó a optar por la vía de la conciliación, sin embargo el recurrente no realizó manifestación alguna por lo que dígamele al sujeto obligado que el presente recurso deberá continuar con el trámite establecido por la Ley de la materia.

Situación de la cual se hizo sabedor el recurrente a través del correo registrado en el sistema INFOMEX el día 23 veintitrés de marzo del año 2015 dos mil quince, mientras que al sujeto obligado a través de oficio PC/CPCP/197/2015, el día 24 veinticuatro del mes de marzo del año 2015 dos mil quince a través de correo electrónico institucional.

9.-Mediante acuerdo de fecha 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, la ponencia de la Presidencia de este Instituto hicieron constar que la parte recurrente **NO remitió manifestación alguna**, respecto al primer informe remitido por el sujeto obligado, manifestación que le fue requerida en acuerdo de fecha 23 veintitrés del mes de marzo del año 2015 dos mil quince.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II.-**Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41 fracción X, 91, 101, y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.-**Carácter de sujeto obligado.**- El recurso de revisión se admitió por actos imputados al sujeto obligado; **AYUNTAMIENTO DE TONA, JALISCO** quien tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.-**Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente, queda acreditada en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia, por existir identidad entre la persona que por su propio derecho presentó la solicitud de información ante el sujeto obligado y posteriormente el presente recurso de revisión ante el mismo sujeto obligado.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, con fecha del día 04 cuatro de marzo del año 2015 dos mil quince, de conformidad a lo dispuesto por el artículo el artículo 95.1, fracción I, de la Ley de la materia como se verá a

continuación. Lo anterior toda vez que la resolución ahora impugnada se hizo del conocimiento al recurrente el día 26 veintiséis de febrero del año 2015 dos mil quince, por lo que considerando la fecha en que surten sus efectos legales las notificaciones y el computo de los plazos comenzó a correr a partir del día 02 dos y concluyó el día 13 trece ambos días del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, por lo que se tuvo presentando el recurso oportunamente.

VI.- Procedencia y materia del recurso.- Resulta procedente el estudio del presente recurso de revisión de conformidad a lo establecido por el artículo 93.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el sujeto obligado niega total o parcialmente el acceso a la información pública no clasificada como confidencial o reservada. Advirtiéndose que sobreviene una causal de sobreseimiento como se expone más adelante.

VII.- Sobreseimiento.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

Artículo 99. El recurso de revisión podrá ser sobreseído cuando:

...

IV.- Que el sujeto obligado modifique la resolución impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto material el recurso. Cuando se trate de entrega de información, el recurrente deberá manifestar su conformidad.

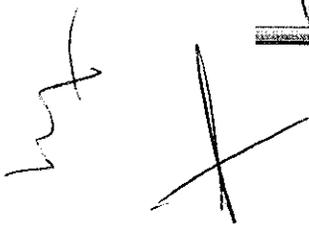
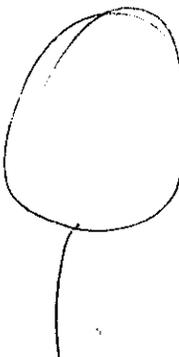
En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que el sujeto obligado al rendir su informe amplía su resolución y realizó actos positivos tendientes a aclarar la ubicación de la información solicitada, señalando lo siguiente:

"se encuentra publicada dentro de la información fundamental en su artículo 8 apartado V la información financiera, patrimonial y administrativa que comprende, inciso c) El presupuesto de egresos anual y en su caso, el clasificador por objeto de gasto del sujeto obligado, de cuando menos tres años., Así como en su inciso n), las cuentas públicas, las auditorías internas y externas.

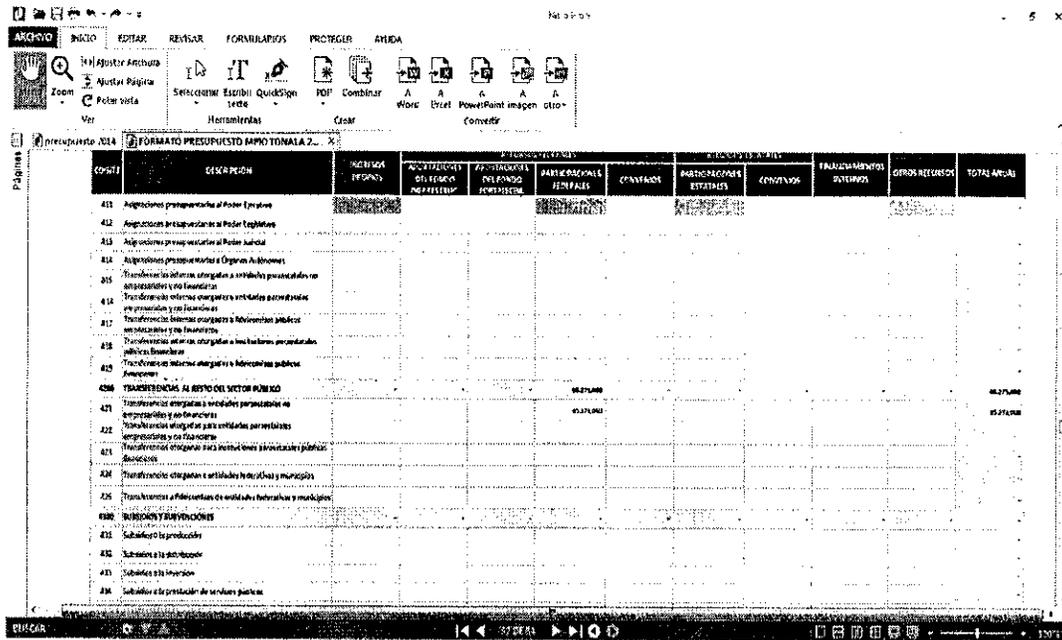
...

La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.."

Dicha información fue localizable en el inciso c) sobre el presupuesto de egresos, seleccionando el año 2014 dos mil catorce, como se muestra en las pantallas que se adjuntan:



CO	DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
567	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
568	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
569	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
570	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
571	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
572	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
573	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
574	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
575	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
576	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
577	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
578	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
579	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
580	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
581	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
582	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
583	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
584	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
585	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
586	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
587	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
588	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
589	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
590	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
591	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
592	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
593	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
594	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
595	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
596	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
597	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
598	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
599	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
600	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
601	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
602	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
603	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
604	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
605	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
606	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
607	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
608	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
609	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
610	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
611	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
612	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
613	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
614	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
615	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
616	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
617	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
618	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
619	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
620	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
621	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
622	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
623	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
624	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
625	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
626	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000
627	Asistencia para el desarrollo de actividades de planeación	41,842,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,286,000	5,28					



CODIGO	DESCRIPCIÓN	INGRESOS	ACTIVIDADES DE LECCIÓN DE MATERIA	APORTACIONES DEL FONDO FEDERAL	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONTRATOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONTRATOS	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
411	Asignaciones presupuestales al Poder Ejecutivo										
412	Asignaciones presupuestales al Poder Legislativo										
413	Asignaciones presupuestales al Poder Judicial										
414	Asignaciones presupuestales a Organismos Autónomos										
415	Transferencias de recursos otorgadas a entidades paraestatales no dependientes y no financieras										
416	Transferencias de recursos otorgadas a entidades paraestatales dependientes y no financieras										
417	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos públicos estatales y no financieros										
418	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
419	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
420	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
421	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
422	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
423	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
424	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
425	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
426	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
427	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
428	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
429	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
430	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
431	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
432	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
433	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
434	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
435	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
436	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
437	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
438	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
439	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										
440	Transferencias de recursos otorgadas a gobiernos municipales dependientes y no financieros										

Aunado al requerimiento hecho por este Instituto de Transparencia a efecto de que el recurrente se manifestara respecto de lo señalado en el informe por el sujeto obligado, y una vez fenecido el término otorgado al recurrente, fue omiso en hacer manifestación alguna, teniéndose, en consecuencia, por conforme de forma tácita con la aclaración a la respuesta así como la puesta a disposición de la información solicitada, por lo que se concluye que el estudio de fondo del presente recurso de revisión ha quedado sin materia.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, el ahora recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Consejo determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

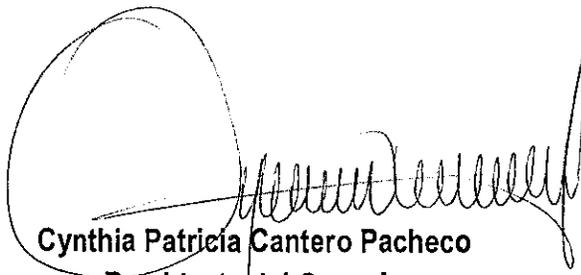
SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

**RECURSO DE REVISIÓN 278/2015.
S.O. AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO.**

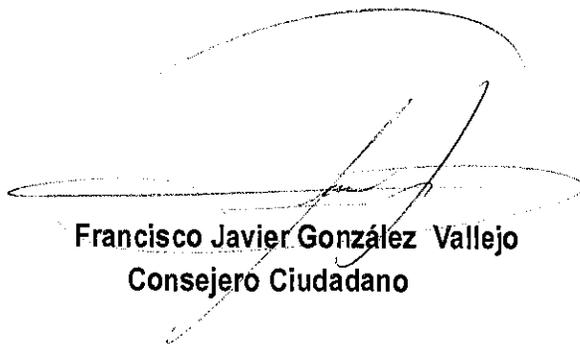
Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por medios electrónicos así como por oficio y/o correo electrónico al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez realizadas las notificaciones respectivas, posteriormente archívese el expediente como asunto concluido.

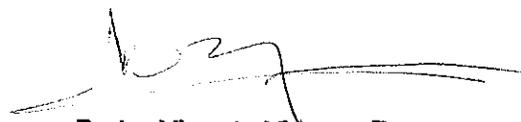
Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 22 veintidós de abril del año 2015 dos mil quince.



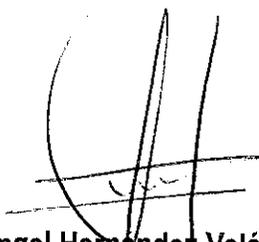
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 278/2015 emitida en la sesión ordinaria de fecha 22 veintidós de abril del año 2015 dos mil quince.